



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



NUMERO
DE FOLIO

393

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

morena
La esperanza de México

“2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”

“Legislatura de la Justicia Social.”

**H. XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**



La que suscribe, Diputada **SILVIA DZUL SÁNCHEZ** presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, integrante de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE LA SIGUIENTE DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de decreto que se somete a la respetable consideración de esta Soberanía Popular tiene como objetivo adicionar la fracción XXII, en el Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Décima Primera de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Quintana Roo, con el fin de señalar expresamente, que las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán promover una adecuada educación financiera y fomentar en las y los educandos una cultura del ahorro, la inversión y el emprendimiento, para así impartir una educación de calidad.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 3º, que todas las personas tienen derecho a la educación, la cual deberá de basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

morena
La esperanza de México

“2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”

“Legislatura de la Justicia Social.”

de igualdad sustantiva, además de que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; así como también promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Por lo anterior, es evidente que el Estado tiene el deber de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, razón por la que, para cumplir con los planes y programas de estudio, es necesario que los mismos cuenten con herramientas prácticas que les permitirán tener un futuro laboral y económico más aterrizado a la realidad de la vida adulta.

Nuestro país y nuestro estado, reconocen la importancia del derecho a la educación íntegra, sin embargo, éste también se encuentra priorizado, en el ámbito internacional, por convenciones y declaraciones, de las cuales nuestro país es parte, como lo son la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su numeral 28, que los Estados Parte reconocen el derecho de la y el niño a la educación y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán, entre otras cosas, hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas.

Partiendo de lo anterior, no se puede negar que una herramienta fundamental, para el fortalecimiento de la educación de las niñas, niños y adolescentes, es que las autoridades educativas estatales y municipales, respectivamente, efectúen acciones tales como una adecuada educación financiera en la que se fomente una cultura del ahorro, la inversión y el emprendimiento.



“2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”

“Legislatura de la Justicia Social.”

Ahora bien, de un análisis a la Ley General de Educación, se encuentra que su artículo 30, dispone lo siguiente:

“Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

[...]

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

[...]”

Al respecto, en el ámbito local, la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, dispone:

“Artículo 54. La opinión que se emita por las autoridades educativas estatales y municipales, sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

(...)

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

(...)”



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

morena
La esperanza de México

“2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”

“Legislatura de la Justicia Social.”

Ahora bien, la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes tiene como objeto, entre otros, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizarles el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los mismos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como reconocer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, y bases de coordinación entre el Estado y los Municipios.

Es por ello, que se considera necesario, que estas acciones ya mencionadas en las Leyes de la materia educativa, también se contemplen en el documento legislativo objeto de la presente iniciativa, ya que en la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Quintana Roo es donde se establecerán claramente como una de las acciones a efectuarse por las autoridades educativas para promover una educación de calidad e igualdad sustantiva.

Nuestras niñas, niños y adolescentes asisten a las escuelas con el fin de recibir una educación integral, esto solo se logrará si desde una edad temprana se incluyen habilidades académicas tradicionales y habilidades que ayuden a tomar decisiones responsables en la vida cotidiana logrando así el desarrollo armónico de su personalidad, aptitudes y potencialidades.

Cuando se enseña la cultura del ahorro a niñas, niños y adolescentes, se les proporcionan las bases para comprender la importancia de administrar los recursos personales y familiares, desarrollar hábitos financieros saludables y tomar mejores decisiones económicas en la vida adulta.



“2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”

“Legislatura de la Justicia Social.”

Incluir esta cultura en el marco de los derechos también reconoce que las decisiones económicas afectan el bienestar y la estabilidad de las personas y sus familias, que la educación debe capacitar a los menores para participar de manera plena en la sociedad.

Por todo lo anterior, se considera que integrar la cultura del ahorro es una forma de ampliar el enfoque educativo para que la educación que reciben niñas, niños y adolescentes de Quintana Roo, no se limite a conocimientos académicos, sino que también les dé herramientas prácticas y cognitivas para tomar decisiones responsables sobre su vida, su dinero y su futuro profesional.

Nuestros jóvenes son el futuro de Quintana Roo, proveámoslos de las herramientas necesarias para que se desempeñen con convicción, con información y con formación.

Para mayor claridad de lo expresado con antelación, se tiene a bien presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 46. ... I. a XXI. ...	Artículo 46. ... I. a XXI. ...



“2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”

“Legislatura de la Justicia Social.”

<p>XXII. Las demás que señalen la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p>	<p>XXII. Promoverán una adecuada educación financiera y fomentarán en las y los educandos una cultura del ahorro, la inversión y el emprendimiento; y</p> <p>XXIII. Las demás que señalen la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>
--	--

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente documento legislativo que me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE LA SIGUIENTE DEL ARTÍCULO 46 LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXII, recorriéndose la siguiente del artículo 46 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

morena
La esperanza de México

“2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”

“Legislatura de la Justicia Social.”

Artículo 46. Las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual:

I. Proporcionarán la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, en los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;

II. Adoptarán medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación; III. Establecerán medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y su accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;

IV. Establecerán las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa;

V. Destinarán recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

VI. Adaptarán el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;

VII. Establecerán acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

morena
La esperanza de México

“2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”

“Legislatura de la Justicia Social.”

XVIII. Inculcarán en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;

IX. Implementarán mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentarán la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Preverdrán, atenderán y canalizarán los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos, de conformidad con la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo;

XII. Garantizarán el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

XIII. Adoptarán medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;

XIV. Establecerán mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

morena
La esperanza de México

“2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”

“Legislatura de la Justicia Social.”

XV. Contribuirán a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolar;

XVI. Administrarán la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;

XVII. Erradicarán las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

XVIII. Inculcarán en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;

XIX. Establecerán mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;

XX. Establecerán acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas o en etapa de lactancia, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional, y

XXI. Garantizarán, a través de políticas y programas, la entrega gratuita de uniformes, útiles escolares y mochilas para el alumnado de educación básica de escuelas públicas, y

XXII. Promoverán una adecuada educación financiera y fomentarán en las y los educandos una cultura del ahorro, la inversión y el emprendimiento; y

XXIII. Las demás que señalen la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

morena
La esperanza de México

“2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”

“Legislatura de la Justicia Social.”

Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo el día 07 de abril del año 2026.

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA E INTEGRANTE DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

